

de Bienestar Social, para situaciones derivadas de necesidades sociales en el área de infancia y de facilitar la integración social de menores.

Tercero.— Las Guarderías interesadas deberán presentar en la Dirección Regional de Bienestar Social de esta Consejería, en el plazo de 30 días naturales, desde la entrada en vigor de la presente Orden, la siguiente documentación por cuadruplicado ejemplar:

1. Instancia conforme al modelo incluido como Anexo a esta Orden suscrita por quien tenga la representación de la entidad titular de la Guardería o poder suficiente para ello; dicho apoderamiento deberá constar en el documento público.

2. Memoria acreditativa de la necesidad de la ayuda y presupuesto en el que se incluirán las distintas partidas de ingresos de la Guardería con el importe y procedencia de la fuente de financiación, incluidas las cuotas de los asistidos/as, así como las distintas partidas de gastos de personal, alimentación y otros, con los documentos acreditativos al efecto.

3. Declaración jurada del Titular o responsable de la Guardería de que no perciben subvenciones o ayudas de otros Organismos o Instituciones para el sostenimiento de la misma.

4. Certificación de la Dirección de la Guardería comprensiva de las circunstancias exigidas por los párrafos 3, 4, 5 y 6 del número segundo de esta Orden acreditando su cumplimiento.

5. Justificante de hallarse al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. Declaración expresa y bajo su responsabilidad del titular de la Guardería o responsable de la misma de que se compromete a dar cumplimiento a lo estipulado en el párrafo 7 del número segundo de esta Orden.

Cuarto.— La Consejería de Trabajo y Bienestar Social, recibido el expediente de solicitud, resolverá sobre la procedencia o no de la subvención y la cuantía de la misma.

Quinto.— La justificación del gasto se llevará a efecto ante la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, sin perjuicio de lo que la misma pueda en cualquier momento solicitar que se le acredite el número de niños/as asistidos/as.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 9 de julio de 1986.— El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

ANEXO

Nombre y apellidos
D.N.I. n.º Domicilio
Localidad Provincia Tn.º
En calidad de
Entidad Titular de la Guardería Infantil
N.º Identificación Fiscal Guardería Infantil Laboral
n.º sita en la calle
n.º Localidad Provincia

SOLICITA conforme a Ayuda Económica
por importe de Pts. acompañando la documentación
requerida según la citada disposición quedando designado para recibir la
ayuda que se concede D.
con D.N.I. n.º y comprometiéndose a justificar la
inversión de la dotación concedida en la forma que se determine.

Logroño, a de de 1986

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Aprovechamientos forestales en montes de utilidad pública para el año 1987 III.A.341

Debiendo procederse para dar cumplimiento a los artículos 203 y 208 del vigente Reglamento de Montes, a la confección del Plan de Aprovechamientos que han de ejecutarse durante el año 1987 en los Montes de Utilidad Pública que están a cargo de esta Dirección Regional de Medio Ambiente, que no se rigen por planes técnicos o por Proyectos de Ordenación, se señala a las Entidades Propietarias de dichos predios la conveniencia de que para el día 31 de agosto del año en curso, como fecha máxima, remitan a esta Dirección Regional de Medio Ambiente las relaciones de aprovechamientos que deseen realizar en los mismos, con el fin de atender en lo posible sus peticiones al confeccionar el referido Plan, con el que se procurará armonizar sus deseos con la buena conservación de los montes.

Al redactar dichas peticiones habrán de tener en cuenta lo que al respecto a aprovechamientos de pastos dispone en los artículos 243 y 244 del antedicho Reglamento de Montes.

Logroño, 10 de julio de 1986.— El Director Regional de Medio Ambiente, José Luis Marin Comas.

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable III.A.342

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

70/86.— LARDERO.— Legalización construcción almacén o refugio agrícola en la parcela 287, polígono 8, paraje Camino Río Lardero, por D. César Martínez García.

71/86.— LARDERO.— Cambio de uso de pabellón agrícola a industrial para fábrica de repostería industrial, en la parcela 435, polígono 12, término de "Sojucla", por D. Miguel Angel Cacho Marin.

77/86.— LARDERO.— Almacén agrícola y vivienda en la primera planta, en las parcelas 278, 279 y 280 del polígono 15, para D. José María Estefanía Nalda.

80/86.— LARDERO.— Almacén y refugio agrícola en la parcela 288, polígono 8, paraje "Camino Río Lardero", por D. Ernesto de Miguel Gutiérrez.

92/86.— LARDERO.— Legalización almacén agrícola en el polígono 16-17, parcelas 1.070 y 1.072, por D. Felipe Aragón Lago.

91/86.— LOGROÑO.— Apreciado error de transcripción en el anuncio de fecha 26 de junio de 1986, se corrige el texto en el sentido de considerar que los peticionarios son D. Severino Pérez Foncea y D. Antonio Cabezon Encinas en representación de "Sociedad La Grajera".

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, n.º 11-1.º de Logroño.

Logroño, 7 de julio de 1986.— El Director Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, Miguel Angel Prieto Echegaray.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Exposición pública de las Bases Definitivas de la Concentración Parcelaria de la zona de Manjarrés III.A.352

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Manjarrés (La Rioja), declara de utilidad pública y urgente ejecución por Real Decreto 680/1982, de 5 de marzo, que el Ilmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación, con fecha 2 de julio de 1986, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refiere a la determinación del perímetro a concentrar (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de los coeficientes de compensación, a la determinación de los propietarios y titulares de gravámenes, y de otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede establecerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en la Consejería de Agricultura y Alimentación, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Logroño, 4 de julio de 1986.— El Director Regional de Estructuras Agrarias, Javier Arbeloa Zabaleta.